



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (D.N. 4-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 75 pesetas —: De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Jueves 4 de abril	Número 64

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Sres. Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente en funciones; don Ildefonso Jerónimo Barcala y Fernández de Palencia, y don Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando en nombre de S. M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 92. — En la ciudad de Burgos, a 22 de febrero de 1991. — Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 111/90 de los de los rollos de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil número 66/1988 del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguidos por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes, de una, y en concepto de apelante, don Jesús del Cerro Urbaneja, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos, en el número 5 de la calle de Las Calzadas, defendido por el Letrado don Pablo Hernando Lara y representado por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez; y de otra, y en concepto de apelada, la Comunidad de Propietarios números 1, 2 y 3 de la calle o carretera de Nava a Villanueva, en Nava de Ordunte, defendida por el Abogado don José Bustamante Bricio y representada por la Procuradora doña María de las Mercedes Manero Barriuso; sin que en esta instancia compareciesen don José Luis García Gallardo Martín-Cobos, don Eusebio Yanguas Azcona, ni doña Elisea Carrascal Cano, por lo que las actuaciones a ellos referidas debieron seguirse en estrados; sobre realización de obras derivadas de responsabilidad

decenal en un contrato de arrendamiento de obras; siendo ponente el Ilmo. Sr. don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

- I. — Antecedentes de hecho...
- II. — Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando, como estimamos, parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada el día 17 de noviembre de 1989 por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en esta causa, debemos revocar y revocamos del mismo modo dicha resolución en el sentido de condenarse a don Eusebio Yanguas Azcona, doña Elisea Carrascal Cano, don José Luis García Gallardo Martín Cobos y a don Jesús del Cerro Urbaneja a que, de forma solidaria, lleven a cabo la reparación de los edificios de la parte actora en la forma que se establece en el informe pericial emitido por el Arquitecto don Valentín Junco Petrement, que obra en autos, y en lo que afecta al 75% de las obras allí recogidas, siendo el restante 25% de cargo y cuenta de la parte actora y ahora apelada; y, desestimando como desestimamos en lo demás el recurso interpuesto, debemos confirmar y confirmamos en los restantes pronunciamientos la citada sentencia; condenar y condenamos a dichas partes litigantes a estar y pasar por esta resolución y a cumplirla. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de ninguna de las dos instancias.

Devuélvase los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con testimonio de esta sentencia, a efectos de la ejecución del fallo, una vez sea firme esta resolución.

Comuníquese a los interesados con arreglo a derecho que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en esta misma Sala y dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, hecha en legal forma, no se solicita que se tenga por preparado recurso de casación para ante la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo y cuya notificación se hará, a quienes comparecieron en esta instancia, mediante entrega a sus representaciones procesales de copia de la presente resolución autenticada por la firma del señor

Secretario y a quienes no lo hicieron, además de en estrados, mediante inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por quien se promovió el juicio se solicite, dentro de los cinco siguientes al de la firmeza para ella, que se haga la notificación personal que preve la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo ordenamos, mandamos y firmamos: Agustín Picón Palacio; Ildefonso Jerónimo Barcala y Fernández de Palencia; Daniel Sanz Pérez. (Rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario de la Sección, certifico: Román García-Maqueda y Martínez. (Rubricado).

Y para que conste y su publicación el el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a don José Luis García Gallardo Martín Cobos, mayor de edad, Arquitecto y vecino de Burgos; a don Eusebio Yaguas Azcona, mayor de edad, casado, Constructor y vecino de Guecho (Vizcaya), y a D.^a Elisea Carrascal Cano, mayor de edad, casada, y vecina de Guecho (Vizcaya), expido el presente que firmo en Burgos, a 5 de marzo de 1991. — El Secretario, Román García-Maqueda y Martínez.

1354. — 12.000

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente en funciones; don Ildefonso Jerónimo Barcala Fernández de Palencia y don Daniel Sanz Pérez, suplente, administrando, en nombre de Su Majestad el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente sentencia número 95:

En la ciudad de Burgos, a 23 de febrero de 1991. — Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 105/1990 de los del rollo de apelación de la misma y que se corresponden con el proceso civil número 20/1989 del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de menor cuantía, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelantes, don Julio Bornachea Pérez, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico, y con domicilio en el número 29 de la calle Río Ebro, de Miranda de Ebro, y don Rodolfo Alonso Guinea, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico y con domicilio en el número 25 de la calle Vitoria de la misma ciudad, defendidos los dos por el Letrado don Pablo Hernando Lara y representados ambos por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez; y de otro, y en concepto de apelados, los esposos don Gregorio Santamaría Peña y doña María Pilar Roa Alcorta, mayores de edad, Ayudante Técnico Sanitario y sin profesión especial, respectivamente, y con domicilio en el piso 4.^o derecha del edificio número 19 de la calle Condado de Treviño, de Miranda de Ebro, defendidos por el Abogado don Ramiro

Robador Abaigar y representados por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias; sin que en esta instancia comparecieran don Teodoro Villasante Castillo, doña Prudencia Ochoa Sobrón, don Alejandro Larrea Urrecho ni don Juan García Eguiluz, por lo que las actuaciones a ellos referidos debieron seguirse en estrados; sobre responsabilidad decenal derivada de un contrato de obra; siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes...

Fundamentos jurídicos...

Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por el Procurador de los Tribunales don Carlos Aparicio Alvarez en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el día 12 de enero de 1990 por el ya entonces Juzgado de 1.^a Instancia número uno de Miranda de Ebro; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a pagar las costas procesales de esta segunda sentencia.

Devuélvase los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia, al Juzgado que conoció de la causa en primera instancia a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a todos los interesados que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos: Agustín Picón Palacio; Ildefonso Jerónimo Barcala y Fernández de Palencia; Daniel Sanz Pérez. (Rubricados).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Agustín Picón Palacio, estando constituido el Tribunal en audiencia pública. — Doy fe: Román García-Maqueda. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso, don Teodoro Villasante Castillo, doña Prudencia Ochoa Sobrón, don Alejandro Larrea Urrecho y don Juan García Eguiluz, por lo que en cuanto a los mismos, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de marzo de 1991. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

1355. — 8.400

Don Román García-Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 62. — En la ciudad de Burgos a 5 de febrero de 1991. — En el rollo de Sala número 60 de 1990, dimanante del procedimiento incidental del artículo 41 de la Ley Hipotecaria número 153 de 1988, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, sobre efectividad de derecho inscrito, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en

fecha 14 de noviembre de 1989, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, don Crisanto Landa Unanue, don Miguel Angel Landa Unanue, doña Julia Menoyo Campo, todos ellos mayores de edad y vecinos el primero de Quincoces de Yuso (Burgos), y los demás de Sojo (Alava), representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Tomás Cortés Hernández; y, como demandados-apelados, don Victoriano Gutiérrez Ortega, don Francisco Ortiz Herrán, don Jaime Barquín Crive, don Alberto Oteo García, don Jesús Barquín Torre, mayores de edad y vecinos de Quincoces de Yuso (Burgos), don Jesús Castresana Robledo, don Alfredo Santaolalla Villate, don Lorenzo Barcina López, don Miguel Angel Orive Castresana, mayores de edad y vecinos de Lastras de la Torre (Burgos), y don Lucio Díaz Ortega, mayor de edad y vecino de Quincoces de Yuso (Burgos), que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y las Juntas Administrativas de Quincoces de Yuso y Lastras de la Torre, representadas por sus presidentes respectivos don Saturnino Villaluenga Perea y don Antonio Oteo Vivanco, y don Juan Blas Eguiluz Ramírez, mayores de edad y vecino de Vitoria, representados por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por la Letrada doña Lourdes Manrique Martínez; siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Idefonso Barcala Fernández de Palencia, quien expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de hecho...

II. — Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Crisanto y don Miguel Angel Landa Unanue, y doña María Julia Menoyo Campo, en la representación que tiene acreditado en los presentes autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, debemos revocar y revocamos la expresa resolución, dictando otra por la que se acuerda la procedencia de la acción real entablada por los actores, condenando a los demandados a cesar en los actos de perturbación y despojo de la finca de aquéllos, que deberán dejar libre y a su entera disposición con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran, así como a la indemnización de los daños y perjuicios producidos cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia. Todo ello sin hacer imposición a ninguna de las partes de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Benito Corvo Aparicio; Idefonso Barcala Fernández de Palencia; Daniel Sanz Pérez. (Rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, don Idefonso Barcala Fernández de Palencia, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha. — Certífico: Román García Maqueda y Martínez. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a don Victoriano Gutiérrez Ortega, don Francisco Ortiz Herranz, don Jaime Barquín Crive, don Alberto Oteo García, don Jesús Barquín Torre, don Jesús Castresana Robledo, don Alfredo Santaolalla Villate, don Lorenzo Barcina López,

don Miguel Angel Orive Castresana y don Lucio Díaz Ortega, expido el presente que firmo en Burgos, a 5 de marzo de 1991. — El Secretario, Román García Maqueda.

1356. — 11.400

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 278/87, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Presentación Angulo Gómez, Teófila Calvo Gallo, Isabel Marina Esteras, Eladia Bahón Bahón, Modesto Angulo Gómez, José Miguel Izquierdo Calvo y Manuel García del Cura, en reclamación de 6.404.634 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, doña Presentación Angulo Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes (finca número 25.578, inscrita al tomo 1505, libro 274, folio 133, del Registro de la Propiedad número uno de Soria) sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 28 de febrero de 1991. — El Secretario (ilegible).

1323. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de requerimiento y traslado de Perito

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en los autos de ejecutivo-otros títulos, número 236/87, promovidos por Sociedad de Garantía Recíproca Castellano-Leonesa (SOGACAL, S.G.R.), contra Amor Calderón del Amo y Carlos Herrero Gómez, por medio de la presente se requiere a indicados demandados a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, consistente en finca y chalet, sitios en Grijota (Palencia), al término de «Los Monchones», de 1.000 metros cuadrados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Habiéndose designado por la parte actora como Perito a don Fernando González Rincón, para la valoración de indicadas fincas, por medio de la presente se les da traslado de tal designación, a fin de que dentro del término de dos días, puedan designar otro, caso de interesarles, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con indicado Perito, transcurrido dicho término.

Y para que sirva de requerimiento y traslado en legal forma a todos los fines dispuestos, a los demandados en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

1324. — 3.750

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don José María Moreno Montero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso verbal civil número 375 de 1990, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 26 de febrero de 1991. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Moreno Montero, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 375/90, seguidos a instancia del Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de D. Pedro Enrique Echevarría Pinedo, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Vitoria, defendido por el Letrado D. Antonio Mateos García, contra D. Mohamed Yahlaf, de nacionalidad marroquí, en ignorado paradero, y contra la Compañía de Seguros Aide, con domicilio en Barcelona, calle Numancia 187, defendida por el Letrado don Dionisio Montoya Ballesteros y representada por el Procurador D. Tomás Berruero Quintanilla.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, en nombre de don Pedro Enrique Echevarría Pinedo, contra D. Mohamed Yahlaf y la Compañía de Seguros Aide, debo absolver y absuelvo a ambos demandados de las peticiones formuladas contra ellos en dicha demanda, imponiendo al demandante las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ D. José María Moreno Montero. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Mohamed Yahlaf, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 1 de marzo de 1991. — E./ (ilegible).

1325. — 3.600

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 262 de 1990, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 38 de 1991. — En Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 1991. — Vistos por el señor D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de juicio de cognición n.º 262/1990, seguidos a instancia de D. José María Gómez Gómez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Miranda de Ebro, representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado D. Mario Sáenz de Buruaga, contra D. Antonio Plaza Morillo, mayor de edad, y vecino de Miranda de Ebro, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, en

nombre y representación de D. José María Gómez Gómez contra D. Antonio Plaza Morillo, debo condenar y condeno al citado demandado a satisfacer a D. José María Gómez Gómez la cantidad de 107.519 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado): Ignacio Segoviano Astaburuaga.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Antonio Plaza Morillo, en la actualidad en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 1991. — El Secretario (ilegible).

1267. — 4.500

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

D. Daniel Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 327/1990, se tramita proceso de cognición, a instancia de D. José Villate García, representado por el Procurador Sra. Robles Santos, contra doña Isidra Varona Baranda, cuyo domicilio se desconoce, sobre resolución de contrato.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a doña Isidra Varona Baranda, para que, en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida doña Isidra Varona Baranda y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villarcayo, a 1 de marzo de 1991. — El Juez de 1.ª Instancia, Daniel de Alfonso y Laso. — El Secretario (ilegible).

1326. — 2.700

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación al demandado Herederos de D. Avelino Alvarez García de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a 10 de diciembre de 1990. — El Sr. D. Daniel de Alfonso Laso, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 338/90, sobre declaración de propiedad, promovidos a instancias de D. Aurelio Llerena Martínez y doña Emilia García Guerra, representados por el Procurador de los Tribunales Sra. Robles Santos, contra los Herederos de D. Avelino Alvarez García, en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada interpuesta por D. Aurelio Larena Martínez y doña Emilia García Guerra, representados por el Procurador de los Tribunales Sra. Robles Santos, contra los Herederos de D. Avelino Alvarez García, debo de declarar y declaro que los demandantes son los propietarios de la finca objeto de esta litis, y en su consecuencia debo ordenar y ordeno al Registro de la Propiedad de Villarcayo la cancelación de la actual inscripción a favor de D. Avelino Alvarez García, debiéndose librar los oportunos mandamientos a tales efectos y declarando la nulidad de dicha inscripción, debiéndose inscribir en favor de D. Aurelio Larena Martínez y de D.^a Emilia García Guerra y en su consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por estas declaraciones, así como al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el término de tres días, a partir de su notificación, ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía de la demandada, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de tres días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Herederos de D. Avelino Alvarez García, declarados en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 28 de febrero de 1991. — El Secretario (ilegible).

1326. — 6.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de notificación y citación

En autos número 528/90 seguidos a instancia de don Mariano García Castañeda, contra Fersal Alimentación, Sociedad Anónima, y Fogasa, sobre cantidad, ha sido dictado auto que contiene el siguiente particular:

«Parte dispositiva: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, D. Manuel Barros Gómez, por ante mí, Secretario, acuerda: La nulidad de las actuaciones a partir de la resolución que admitió a trámite la demanda. Se señala nuevamente para la celebración del acto de conciliación previo y del juicio, el día 10 de septiembre próximo, a las 11,45 horas, a cuyo efecto serán citadas las partes, y dése traslado de la demanda con citación para el juicio al Fondo de Garantía Salarial, mediante entrega de la correspondiente cédula de citación.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, de lo que yo, el Secretario, doy fe».

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Fersal Alimentación S. A., el cual se encuentra en desconocido domicilio, así como de citación para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, expido en Burgos a 1 de marzo de 1991. — El Secretario (ilegible).

1271. — 2.700

En autos número 544/90, seguidos a instancia de don José Luis Tudanca Arranz contra Obras y Reformas Miguel y Sobrado S. L., sobre cantidad, ha sido dictado auto que, entre otros particulares contiene el siguiente:

«Parte dispositiva: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos, D. Manuel Barros Gómez, por ante mí, Secretario, acuerda: La nulidad de las actuaciones a partir de la resolución que admitió a trámite la demanda. Se señala nuevamente para la celebración del acto de conciliación previo y del juicio el día 10 de septiembre próximo, a las 12,00 horas, a cuyo efecto serán citadas las partes, y dése traslado de la demanda con citación para el juicio al Fondo de Garantía Salarial, mediante entrega de la correspondiente cédula de citación.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, de lo que yo, el Secretario, doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Obras y Reformas Miguel y Sobrado, S. L., la cual se encuentra en desconocido paradero, así como de citación para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, expido en Burgos, a 1 de marzo de 1991. — El Secretario (ilegible).

1270. — 2.700

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% del principal».

Y no siendo posible notificar la anterior Providencia al responsable del pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por ser desconocido en su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá, sin más, al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado el interesado será declarado en rebeldía; desde ese momento, todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor, se efectuarán en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º Que contra la Providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

—De reposición, con carácter previo y facultativo, a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

—Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial,

ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto,

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3. La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25% en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

<i>Nombre</i>	<i>Régimen</i>	<i>Período</i>	<i>Débito</i>	<i>Domicilio</i>
Cerro Larrosa, Jesús María	Agrario C. A.	02/88	5.550	Burgos
Distribuidora Burgalesa S. A.	General	02/90	354.237	Burgos
Edificaciones Santiago S. A.	General	12/89	87.316	Burgos
	General	02/90	85.836	Burgos
	General	05/90	103.837	Burgos
	General	01/90	87.316	Burgos
Escartín Martínez, Soledad	Autónomos	06/86 a 08/86	32.368	Burgos
Escudero Jiménez, Bernardo	Autónomos	07/85 a 11/85	73.094	Burgos
García Otero, Sabino	General	10/87	40.488	Burgos
Grupo Prim S. L.	General	11/89	58.010	Burgos
Miguel Martín, Juan Alberto	General	12/89	122.276	Burgos
Rubio Yudego, Mariano	Agrario C. A.	07/88 a 08/88	11.100	Burgos
Ruiz Gómez, Amparo	Autónomos	05/83 a 06/83	27.278	Burgos
Ruiz Hernández, Luis	Autónomos	01/82 a 12/82	4.525	Burgos
Sebastián Fuentes, Mariano	Autónomos	01/85 a 10/85	73.094	Burgos
Tendidos de Burgos S. L.	General	05/90	1.065.022	Burgos
	General	02/90	1.593.205	Burgos
López Manzanal, Roberto	Autónomos	01/89 a 12/89	228.925	Melgar Fern.

Burgos, a 22 de febrero de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1169. — 11.250

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a don Enrique González Orcajo por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 4 de marzo de 1991 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a D. Enrique González Orcajo los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo se veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el mismo orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la Providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del vehículo de su propiedad de matrícula BU-2022-K en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo

se practicará anotación preventiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Al propio tiempo se requiere a D. Enrique González Orcajo para que nombre depositario del vehículo embargado, entregue en esta URE 09/01 las llaves de contacto y la documentación del vehículo, con la advertencia de que de no entregarlas serán suplidas a su costa.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ejercicio 1987.

Débitos: 26.841 pesetas de principal, más 5.368 pesetas de recargo de apremio y 10.000 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días, debiendo hacerle constar que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 4 de marzo de 1991. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1376. — 5.700

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a don Gonzalo Lope Hontoria, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 17 de agosto de 1990 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a D. Gonzalo Lope Hontoria los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo se veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la Providencia que antecede se acuerda proceder al embargo de las fincas e inmuebles que a continuación se describen, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva del mismo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Finca en el Polígono 1 y parcela 204 con una superficie de 0,100 Has. Linderos: Norte, con camino. Sur, Camino de la Dehesa. Este, con zona excluida. Y Oeste, con camino.

Finca en el Polígono 1 y parcela 221 con una superficie de 0,5680 hectáreas cuyos linderos son: Norte, linde. Sur, Camino de la Dehesa. Este, con Evelio Ortega Lope. Y Oeste, con Camino de Carrequantanilla.

Finca en el Polígono 1 y parcela 246, con una superficie de 1,4590 hectáreas. Linda: Norte, con propiedad de doña Mercedes Arauzo Elena. Sur, con propiedad de don Marcos Hontoria López. Este, con propiedad de los hermanos Alvarez Campo. Y Oeste, con zona excluida.

Finca en el Polígono 1 y parcela 1.073, con una superficie de 0,2080 hectáreas. Que linda: Norte, con propiedad de don Alfredo Arauzo García y otros. Sur, con propiedad de don Toribio Tordable Lope. Este, con propiedad de don Toribio Tordable Lope. Y Oeste, con propiedad de don Alfredo Arauzo García y otros.

Inmueble sito en la calle de Las Huertas número 8 de Igesiarrubia, con una superficie aproximada de 64 metros cuadrados y que linda: Derecha, con zona de delimitación; izquierda, con propiedad en la calle de Las Huertas número 6; y fondo, zona delimitación.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Agrario Cuenta Propia de los ejercicios 1987 y 1988.

Débitos: 176.634 pesetas de principal, más 35.326 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Recursos: Ante el Sr. Director de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

De cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del anterior Reglamento se notifica el presente embargo a don Gonzalo Lope Hontoria y doña Trinidad Tordable García para su debido conocimiento y efectos y a fin de manifestarles que tendrán un plazo de quince días para nombrar Perito tasador de los bienes embargados.

Burgos, a 5 de marzo de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1377. — 7.650

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don José Eloy González Hurtado y su esposa doña Ana Isabel Les Pereda, con domicilio en Burgos, Avenida Reyes Católicos número 44, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de octubre de 1990 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a D. José Eloy González Hurtado los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.638; folio 152; finca 29.693. Urbana: Local comercial situado en la primera planta de sótano de la casa entre las calles de Francisco Sarmiento, Petronila Casado, Colón y Plaza de Francisco Sarmiento. De 65 metros

cuadrados construidos aproximadamente. Linda: frente, caja de escaleras número 2 del portal número 24 de la calle Petronila Casado; fondo, plaza de Francisco Sarmiento; derecha entrando, finca de la que se segrega; izquierda entrando, finca de la que se segrega. Cuota valor, 0,123771%.

Tomo 3.638, folio 154, finca 29.695. Urbana. Local comercial situado en la planta baja de la casa entre las calles de Francisco Sarmiento, Petronila Casado, Colón y plaza de Francisco Sarmiento. De 65 metros cuadrados construidos aproximadamente, y linda: frente, caja de escalera número 2 del portal número 24 de la calle Petronila Casado; fondo, plaza de Francisco Sarmiento; derecha entrando, finca de la que se segrega; izquierda entrando, finca de la que se segrega. Cuota valor, 0,136814%.

Tomo 3.648, folio 125, finca 30.432. Urbana. Vivienda tipo B de la planta sexta de la casa señalada con el número 44 de la Avenida de los Reyes Católicos, del conjunto residencial de P. O. de Promoción privada en esta ciudad, sito en la Avenida de Reyes Católicos, esquina a la de General Vigón, compuesto por dos edificios, señalados con los números 44 de la Avda. de Reyes Católicos y 41 de la Avda. de General Vigón, folio 121, tomo 3.643 extensa. Tiene una superficie útil total de 88,58 metros cuadrados y se compone de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, tendedero, baño, aseo y distribuidor. Linda: frente o Este, meseta y hueco de escalera, hueco de ascensor y vivienda tipo C y A de esta misma planta; derecha entrando, vuelo de escalera y dicha vivienda tipo A y fondo, dicha vivienda tipo A y vuelo sobre el terreno mencionado. Cuota valor, 0,530%. Anejo; la plaza de garaje señalada con el número 168.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, según certificación de descubierto número 90/4332/22, ejercicio 1989.

Débitos: 101.365 pesetas de principal, más 20.273 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya número 8, 5.º piso, puerta 4.ª, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 27 de febrero de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1221. — 12.750

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), por la que se desarrolla el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16-4-86), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se incluye a continuación relación nominal de deudores con descubiertos en la cotización a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables, advirtiéndose a los empresarios, derecho-habientes, trabajadores y personas que puedan estar interesadas, que en caso de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Patronal	Nombre o Razón Social	Localidad	Periodo	Importe
REGIMEN GENERAL				
09/045.993/64	Manuel Pérez Gil, S. A.	Villarcayo	01-87	1.695.256
09/049.321/94	Victor Pérez Vivar	Burgos	01-90 a 01-90	120.240
REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS				
09/203.420/60	Angel García Martínez	Burgos	01-87 a 03-88	245.368
09/204.317/84	José María Pérez García	Burgos	09-82 a 06-84; 01-86; 05-86; 01-88 a 06-88	280.827
09/205.396/96	Bienvenido González Díez	Aranda de Duero	03-84 a 06-84; 1-85 a 6-88	720.729
09/700.862/86	Valentín Rosales Muga	Villarcayo	09-83 a 06-88	906.549
09/703.292/91	Celso Cortázar Ruiz	Miranda de Ebro	01-83 a 06-88	1.035.952
09/730.520/28	Porfirio Oquillas Barbero	Quintana del Pidio	01-82 a 11-85	439.705
09/709.155/37	Eusebio Galdrán Gallegos	Villasana de Mena	07-88 a 12-88	106.561
09/712.440/24	Antonio José García Miguel	Vadocondes	10-85 a 12-85; 1-86; 1-88 a 4-88	131.081
09/713.349/60	Fernando Zarzosa Dueñas	Castrillo de Murcia	12-86 a 06-88	326.664
09/715.380/54	Carlos Hernando Bustillo	Burgos	06-85 a 12-85; 5-86 a 12-88	648.848
09/715.413/87	Antonio Perosanz Calvo	Aranda de Duero	06-85 a 12-88	703.585
09/717.850/02	José Luis Sáiz Fernández	Burgos	05-87 a 10-87; 12-87; 4-88 a 5-88; 7-88 a 12-88	244.042
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO (Cuenta Ajena)				
09/275.894/31	Gerardo Jiménez Jiménez	Aranda de Duero	07-82 a 12-82; 8-85 a 12-87	170.404
09/352.435/39	Francisco García Rodríguez	Mrdad. de Valdeporres	08-82 a 12-87	282.211
09/806.291/32	Cooperativa «San Blas»	Boada de Roa	01-82 a 12-85	396.401
28/1339866/96	Gregorio Fernández Sánchez	Revilla Vallejera	01-87 a 12-87	63.720
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO (Cuenta Propia)				
09/012.701/96	Germán Sáinz González	Cogullos-Sotoscueva	01-83 a 12-87	440.868
09/153.073/12	Natividad Ruiz Peña	Soncillo	01-84 a 12-87	390.713
ACTAS DE INFRACCION				
09/045.993/64	Manuel Gil Pérez, S. A.	Villarcayo	02-87	6.000
Burgos, 25 de febrero de 1991. — La Subdirectora Provincial de Recaudación, Elena Alonso García.				1220. — 4.200

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.380.

Peticionario: Conrado García Villanueva.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica para la explotación ganadera.

Características principales: Línea aérea a 13,2/20 kv. de 90 metros de longitud, centro transformación intemperie, de 50 kva. de potencia y RBT 380/220 v., en la carretera de Villanueva de Quintanilla Vivar.

Presupuesto: 1.638.882 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, sin número, y formularse las reclamaciones

que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de febrero de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1474. — 2.400

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y a los efectos de la declaración de urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica.

Cualquier persona, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

F. — 2.354. (Iberduero).

Parcela n.º	Propietario	Paraje	Linderos	Afección
LINEA ELECTRICA AEREA A 20 KV. AL C.T. SILANES. — TERMINO MUNICIPAL: VILLANUEVA DE TEBA				
1	Pablo Leiva Villanueva de Teba	El Depósito	Ant.: Línea actual Post.: Antonio Fernández	78 m. de vuelo 38 m.º apoyo n.º 0
2	Antonio Fernández Bujedo	Cmo. de Ventosa	Ant.: Pablo Leiva Post.: Arroyo	184 m. de vuelo 0,38 m.º 2 m. n.º 1 y 0,38 m.º n.º 2
3	Félix Ruiz Villanueva de Teba	Cmo. de Ventosa	Ant.: Arroyo Post.: Teodoro Hermosilla	70 m. de vuelo
6	Adolfo Mardones Villanueva de Teba	Cmo. de Ventosa	Ant.: Camino Post.: Antonio Fernández	66 m. de vuelo y 1,20 m.º del apoyo n.º 4
7	Antonio Fernández Bujedo	Los Llanos	Ant.: Adolfo Mardones Post.: Fermín Tamayo	248 m. de vuelo y 0,38 m.º 2 m. n.º 5 y 0,38 n.º 6

TERMINO MUNICIPAL: SILANES

9	Pablo Leiva Villanueva de Teba	Valdegodos	Ant.: Fermín Tamayo Post.: Fermín Tamayo	4 m. de vuelo
---	-----------------------------------	------------	---	---------------

Burgos, 14 de febrero de 1991. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

1462. — 3.450

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas***Nota anuncio*

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de enero de 1991, se otorga a D. José Manuel Imaz Rodríguez-Sabugo y tres más la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo de 1,65 lit./seg., a derivar del río Ayuda (9011505), en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al abastecimiento de cuatro parcelas con sus correspondientes viviendas unifamiliares y piscinas en Samiano (Burgos) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de enero de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

1475. — 1.500

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. Carlos Rojo Martín, con domicilio en Cabia (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª.2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Los Ausines, en término municipal de Cabia (Burgos), con destino al riego de 30 áreas y 80 centiáreas

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabia (Burgos), o en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid, 25 de febrero de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

1476. — 2.100

A L I C A N T E**Consejería de Economía y Hacienda***Servicios Generales*

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso. — (Arts. 20 y 92 del R. G. R., modificado por el R. D. 338/85):

Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Lugar y medio de pago:

A) En la Caja de la Consellería de Economía y Hacienda en metálico o cheque.

B) Mediante Giro Postal Tributario.

C) A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como Entidades Colaboradoras, mediante Abonaré.

Recursos y reclamaciones:

De Reposición, en el plazo de 15 días hábiles, ante esta Consellería de Economía y Hacienda, o reclamación económica administrativa, en el plazo también de 15 días, ante el Tribunal Económico-Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de Recurso o Reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de la liquidación.

Provincia: Burgos; Población: Miranda de Ebro; Tipo de Impuesto: Transmisiones Liquid.; Contribuyente: Alberto Esquerdo Torres; Domicilio, Arenal 17; Año, 1990; Número liquid., IC004342; Importe, 32.512 pesetas.

Alicante, a 7 de marzo de 1991. — El Director Territorial, Valentín Ruiz Nicolás.

1439. — 4.350

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Luis Gómez Antón, en nombre y representación de Gómez de las Heras, S. C., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave industrial, para dedicarla a la actividad de Taller de reparación de chapa y pintura, sita en el Polígono Industrial «Allendeduero», parcela R-102, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a once de febrero de mil novecientos noventa. — El Alcalde, Ricardo García y García-Ochoa.

1464. — 3.150

Ayuntamiento de Lerma

Por D. Rafael Tomé Arroyo, en nombre propio, se ha solicitado traslado de la actividad de Taller de chapa, cerrajería y soldadura, a la Ctra. Madrid-Irún, Km. 203,100, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, a 26 de febrero de 1991. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

1465. — 2.100

Don Teófilo del Olmo Farrán, Secretario del Ayuntamiento de Lerma (Burgos).

Certifico: Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1991, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que, copiado literalmente, en su parte dispositiva dice:

«Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don J. Manuel Martínez Barrio y los Arquitectos don José-Luis Izquierdo Dobarco y don Félix Adrián Díez. Igualmente se aprueba el proyecto de línea eléctrica MT, centros de transformación y red de distribución en baja tensión, redactado por el Ingeniero Industrial don Federico Urraca Moliner, correspondiente al sector La Andaya, promovido por La Andaya-Lerma, S. A. y Golf de Lerma S. A., conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del R.D.L. 3/1980, de 4 de marzo, 54 de la Ley del Suelo y 141.2 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo: La eficacia de este acto queda condicionada, como previene el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 de dicho Reglamento.

Tercero: Se somete a información pública por plazo de quince días en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y diarios de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquier interesado que quiera examinarlo para deducir alegaciones, siguiendo lo establecido en el artículo 4 del R.D.L. 3/1980».

Y para que así conste, se expide la presente certificación en Lerma, a 11 de marzo de 1991. — El Secretario, Teófilo del Olmo Ferrán. — V.º B.º: El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

1536. — 2.325

Ayuntamiento de La Merindad de Sotoscueva

ORDENANZA FISCAL

Reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Fundamento legal.—

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

Tipo de gravamen.—

Artículo 2.º — 1. Bienes de naturaleza urbana: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, se fija en el 0,56%.

2. Bienes de naturaleza rústica: El tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,56%.

Disposiciones finales.—

Primera: La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1.º de enero de 1991. Seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.—

La presente Ordenanza, que consta de 2 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada en La Merindad de Sotoscueva, a 27 de diciembre de 1990. — El Secretario, Emilio-José Moro Martín. — V.º B.º: El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

1544. — 1.575

Mancomunidad Odra-Pisuerga de Melgar de Fernamental

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad Odra-Pisuerga, en sesión del día 6 de febrero de 1991, el Presupuesto General para 1991, se halla expuesto al público, por término de 15 días hábiles, tal y como determina el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante esta Mancomunidad.

Caso de no presentar reclamaciones se considerará definitivamente aprobado dicho presupuesto, y cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

Estado de Gastos

1. Remuneración del personal, 2.776.846 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes, 1.624.154 ptas.
 6. Inversiones reales, 1.126.783 ptas.
- Total gastos, 5.527.738 pesetas.

Estados de Ingresos

4. Transferencias corrientes, 4.400.000 ptas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.000 ptas.
 7. Transferencias de capital, 1.126.783 ptas.
- Total Ingresos, 5.527.783 pesetas.

Melgar de Fernamental, a 8 de marzo de 1991. — El Presidente (ilegible).

1426. — 1.500

Ayuntamiento de Arlanzón

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos todas las personas legitimadas, ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, a 11 de marzo de 1991. — El Alcalde, Antonio Nieto.

1538. — 1.500

Ayuntamiento de Haza

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haza, a 11 de marzo de 1990. — El Alcalde, Celestino San Martín de Diego.

1539. — 1.500

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Efectuadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al día 1 de enero de 1991, el expediente queda de manifiesto al público por plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villalba de Losa, a 6 de marzo de 1991. — El Alcalde, José María Ferreira Barquín.

1540. — 1.500

Ayuntamiento de Milagros

Ejecutado acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día 1 de marzo de 1991, conforme a lo previsto en el Reglamento de Bienes, se hace público que durante quince días hábiles, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, expediente de enajenación finca rústica de propiedad municipal, sita en el pago de Valquemado.

Milagros, a 8 de marzo de 1991. — El Alcalde, Jesús Melero García.

1543. — 1.500

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por la Sociedad Civil Larix, y en su nombre y representación, D. José Javier Arín Alonso, solicita licencia para el ejercicio de la actividad de Fabricación de Muebles de Cocina en general, en una nave, ya existente en la carretera de Santa Gadea del Cid a Bozoo, sin número, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Gadea del Cid, a 18 de marzo de 1991. — El Alcalde, José María Angulo Alonso.

1557. — 2.700

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 1991, acordó por unanimidad, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquéllos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Villalbilla de Burgos, a 12 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1571. — 1.500

Ayuntamiento de Frandovínez

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 1991, acordó por unanimidad, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquéllos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Frandovínez, a 12 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1572. — 1.500

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de febrero de 1991, acordó por unanimidad, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquéllos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

San Mamés de Burgos, a 12 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1573. — 1.500

Ayuntamiento de Buniel

El Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 1991, acordó por unanimidad, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, se

expone al público por plazo de 15 días hábiles, a fin de que aquéllos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Buniel, a 12 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1574. — 1.500

Ayuntamiento de Altable

Aprobado inicialmente por este Concejo, mediante acuerdo de 3 de marzo de 1991, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1991, queda expuesto al público por espacio de 15 días, de conformidad a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Altable, a 12 de marzo de 1991. — El Alcalde, Jesús Santamaría Alonso.

1575. — 1.500

Ayuntamiento de Valluércanes

Aprobado inicialmente por esta Corporación, mediante acuerdo de 5 de marzo de 1991, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1991, queda expuesto al público por espacio de 15 días, de conformidad a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto y presentar las reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Valluércanes, a 12 de marzo de 1991. — El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

1576. — 1.500

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día trece de marzo de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: En este Ayuntamiento.

Espinosa de los Monteros, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Alcalde, Alfonso Pereda Fernández.

1568. — 1.725

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de un bien inmueble rústico que actualmente está calificado como bien de dominio público (comunal), para su posterior calificación jurídica de bien patrimonial.

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de la Corporación, durante cualquier día hábil en horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Ciruelos de Cervera, a 12 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1569. — 1.500

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de un bien inmueble rústico por un bien inmueble urbano, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el referido expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimaren pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: En este Ayuntamiento.

Ciruelos de Cervera, a 12 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1570. — 1.500

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación, las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Villanueva de Gumiel, a 7 de marzo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

1520. — 1.500

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villadiego

Convocatoria de concurso y exposición al público del pliego de condiciones

Objeto: El objeto del concurso es la contratación de la ejecución de la obra de Reforma del Alumbrado Público de Villadiego, con arreglo al proyecto redactado por los Ingenieros Industriales D. José María Marcos Ibáñez y don Hermenegildo Alonso Martínez.

Tipo de licitación: Siete millones (7.000.000) de pesetas, a la baja.

Fianzas: Ciento cuarenta mil (140.000), pesetas la provisional. La definitiva será del 4 por 100 (4%) del importe de la adjudicación definitiva.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Pliego de condiciones: En él constan las demás condiciones de la contratación. Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Entidad donde podrá ser examinado, admitiéndose las reclamaciones que se interpongan dentro de los próximos ocho días hábiles.

Apertura de pliegos: Se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al del plazo concedido para la presentación de proposiciones.

Presentación de pliegos: Dentro de los veinte días siguientes hábiles a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de la Corporación desde las 10,00 hasta las 14,00 horas, en sobre cerrado con el título estampado en su exterior: «Concurso obra de reforma del alumbrado público». En su interior el sobre contendrá:

1. Proposición, según modelo.
2. Resguardo del depósito de la fianza provisional.
3. Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar, conforme al pliego de condiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, y D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de,) enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Villadiego en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, así como del pliego

de condiciones y proyecto técnico que regulan la contratación de la obra de Reforma de Alumbrado Público de Villadiego, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a la ejecución de dichas obras con estricta sujeción al pliego, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Villadiego, a 5 de marzo de 1991. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

1588. —4.200

Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro Cardeña. — Villagonzalo Pedernales

El Consejo de esta Mancomunidad, en sesión del día 16 del actual, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el Concurso de prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos en los Municipios que constituyen esta Mancomunidad, el cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta localidad, para que pueda ser examinado por los que se hallen interesados, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Durante el plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra dicho pliego.

1. — Objeto del concurso: Contratar por concurso el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos en los Municipios que constituyen esta Mancomunidad.

2. — Tipo de licitación: Teniendo en cuenta las características del servicio que se contrata, no se fija tipo de licitación, quedando abierto a las ofertas de los licitadores que lo especificarán en la propuesta económica conforme al modelo que más abajo se indica. El tipo de licitación se hará por cada servicio de recogida de los 14 Municipios que actualmente constituyen la Mancomunidad.

3. — Garantías: Provisional, para tomar parte en el Concurso, se acreditará haber depositado 50.000 pesetas. La definitiva, bien en metálico o aval bancario, por 1.500.000 pesetas antes de la firma del contrato se acreditará y por un año más por el que se contrata el servicio.

4. — Plazo por el que se contrata el servicio: Es por tres años a partir del día 1.º del mes siguiente a la firma del contrato.

5. — Obligaciones a cargo del adjudicatario: El que resulte adjudicatario ha de ser autónomo o comprometerse a darse de alta en licencia fiscal y de autónomo por cuenta propia, corriendo con todos los gastos del conductor y peón, como sueldos, seguros sociales, etc.

El mantenimiento del camión que facilita la Mancomunidad, de gasoil, combustibles, lubricantes, ruedas, revisiones periódicas, averías, tanto las que se produzcan por el servicio como por accidente, seguro del camión, con póliza de responsabilidad civil no inferior a 10.000.000 de pesetas, disponer de cochera o nave donde se guarde el camión, lavado del camión después de cada servicio, herramienta, vestuario, etc., todo ello por cuenta del que resulte ser adjudicatario y con prohibición de subarriendo

del servicio o realizar servicios fuera de los Municipios de la Mancomunidad, penalizado con 10.000 pesetas de multa por cada día que dejase de hacer el servicio.

6. — Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador, y se ajustará al modelo siguiente:

Don (en nombre propio, o en representación de), con D. N. I. número, y con domicilio en, calle, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para contratar el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos, de los Municipios que constituyen la Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña, a cuyos efectos hago constar:

1. Ofrezco realizar cada servicio de recogida de basuras y acepto las obligaciones a cargo del adjudicatario que se recogen en el pliego de condiciones por la cantidad de pesetas, incluido el I. V. A.

2. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, o de obtenerlas antes de suscribir el correspondiente contrato, si resultase adjudicatario.

3. De tener que realizar dos viajes en el mismo día, por exceso de volumen o peso en el camión, lo realizaría desde el punto más próximo al vertedero a razón de 250 pesetas por kilómetro.

4. Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico administrativas que sirven de base para la contratación de este servicio de recogida de basuras.

(Fecha y firma del proponente).

En sobre aparte, con el nombre y firma del licitador, y en el que se hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

Declaración jurada de que el licitador o su representante no están afectos de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado.

Documento acreditativo de la personalidad del contratista y de los poderes y de los justificantes de representación en su caso.

Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Fotocopia autenticada de Licencia Fiscal y alta como Autónomo en la Seguridad Social. Esto podrá suplirse con declaración jurada de compromiso de presentación de dicha documentación antes de la firma del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del servicio a su favor.

7. Admisión y apertura de plicas: La admisión de plicas o proposiciones tendrá lugar el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil, en el que se cumplan los diez días por la urgencia acordada por el Consejo, en la Casa Consistorial de Villagonzalo Pedernales.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece y treinta horas del último día hábil de admisión, es decir, media hora más tarde de cerrarse el plazo, sin efectuar adjudicación provisional pasando el expediente a los servicios competentes.

8. Discrecionalidad de adjudicación: El Consejo, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos,

puede dejar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición sino apreciando discrecionalmente e inapelable el conjunto de circunstancias.

En igualdad de condiciones será preferente el licitador que proceda o resida en los Municipios de la Mancomunidad.

9. Gastos a cargo del adjudicatario: Desde la adjudicación definitiva corren de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y cuantos se ocasionen y se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, Incluso honorarios, impuestos, etc.

Villagonzalo Pedernales, a 21 de febrero de 1991. — El Presidente, E. Casado.

1349. — 14.700

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, este Ayuntamiento ha acordado celebrar subastas públicas, que se celebrarán a los veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el pliego de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables aprobados por la Dirección del ICONA con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, para la enajenación de los siguientes aprovechamientos maderables, con una rebaja del 10% y que fueron declarados desiertos en subastas anteriores.

1. — A las 17,00 horas: 86 robles, 5 de ellos parcialmente huecos, con 60,5 m. c. de madera y 55 m. c. de leña de copas, en el precio de 578.705 pesetas.

2. — A las 17,30 horas: 105 robles verdes huecos, con 59 m. c., 5 secos con 1,5 m. c. y 18 m. c. de leña de copas, por importe de 55.710 pesetas.

El adjudicatario de este segundo lote vendrá obligado a aprear y llevar todos los robles sin que quepa la elección.

Dada la situación de estos lotes dentro del cerramiento para ayudar a la regeneración natural, donde existe abundante repoblado en sus partes media y baja, se atenderá el rematante a las vías de saca y arrastre que se le marquen por el Ingeniero de la segunda sección o por el Jefe de Comarca Forestal por delegación.

En los parajes con repoblación natural no podrá sacar con el tractor varios robles al mismo tiempo.

Del incumplimiento de estas condiciones será responsable el adjudicatario.

Las referidas subastas tendrán lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, pudiendo presentarse plicas hasta una hora antes de la anunciada para la subasta, adjuntando los licitadores fianza igual al 10% del precio de la tasación.

Caso de quedar desierta alguna de las citadas subastas, se celebrará una segunda el décimo día hábil siguiente al de la celebración de la primera y con las mismas condiciones.

El pago del precio de la subasta se hará efectivo en la Depositaria del Ayuntamiento antes del corte del aprove-

chamiento o antes de los 60 días de la adjudicación definitiva.

Monasterio de la Sierra, a 4 de febrero de 1991. — El Alcalde, Rafael Esteban Esteban.

1467. — 5.700

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. n.º 012.000.012001.1, de Oficina Urbana 3.

L. O. n.º 057.000.000707.3, de Oficina de Arja.

L. O. n.º 016.000.003819.8, de Oficina de Espinosa de los Monteros.

L. O. n.º 023.000.005290.6, de Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. n.º 065.000.000592.1, de Oficina de Sotillo de la Ribera.

P. F. n.º 012.041.000202.0, de Oficina Urbana 3.

P. F. n.º 102.011.000248.8, de Oficina Urbana 20.

P. F. n.º 113.040.000035.1, de Oficina de Caleruega.

P. F. n.º 024.012.006126.5, de Oficina de Lerma.

P. F. n.º 014.040.000369.4, de Oficina de Medina de Pomar U-1.

P. F. n.º 120.012.000137.4, de Oficina de Oña.

P. F. n.º 029.011.002132.7, de Oficina de Trespaderne.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

1558. — 2.550

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. n.º 3000-008-042654-8; Of. Aranda de Duero.

Lbta. n.º 3000-055-509985-3; Of. Juan XXIII.

Lbta. n.º 3000-055-510002-4; Of. Juan XXIII.

Lbta. n.º 3000-063-000820-0; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050020-3; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050021-1; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050022-9; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050213-4; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050290-2; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050291-0; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050292-8; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050293-6; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050294-4; Of. Miranda de Ebro.

Plazo n.º 3012-067-050709-1; Of. Miranda de Ebro.

Lbta. n.º 3000-134-002902-3; Of. Frías.

Lbta. n.º 3000-300-000048-4; Of. Valladolid.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1648. — 2.700